

“Derecho de la Competencia Económica”

Introducción a la Competencia Económica ¿Qué es y para qué sirve?

MIGUEL FLORES BERNES



**@mfbernes**



**Competencia  
Económica**

<http://www.competenciaeconomica.com.mx>



**Introducción y objetivos de la  
competencia económica**

Interdependencia de agentes económicos que afectan el precio de un producto al manipular el abasto

Vendedor único que controla el mercado y para el cual no existe sustituto.

Oligopolio

Monopolio

Competencia perfecta

Cartel

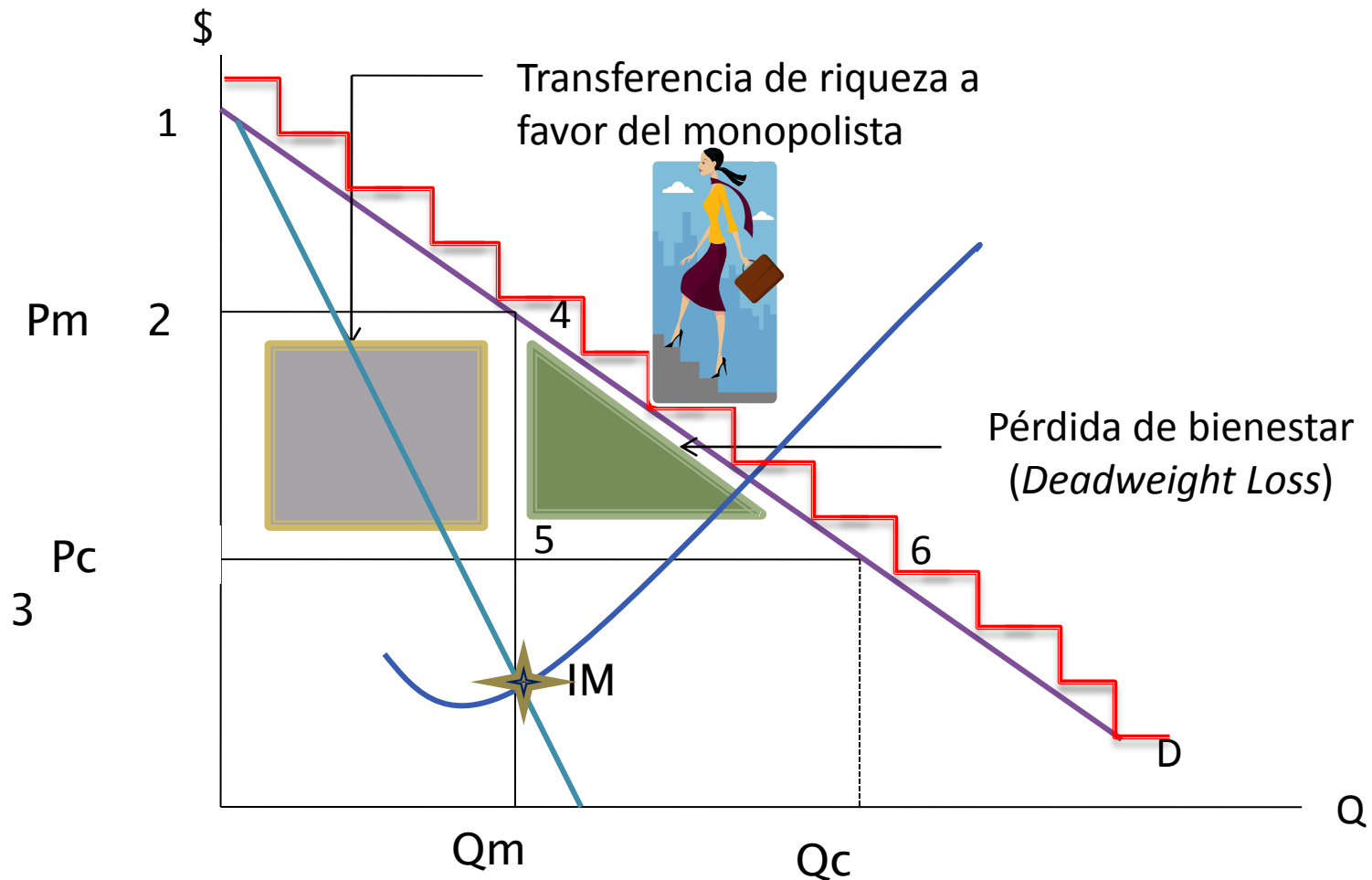
Abuso de Dominancia

- Productos homogéneos
- Información perfecta
- Tomadores de precios
- Inexistencia de costos de transacción
- Ausencia de externalidades
- Libre entrada y salida del mercado
- Divisibilidad perfecta del abasto

Grupo de empresas que producen productos similares y se coluden para incrementar precios y restringir el abasto

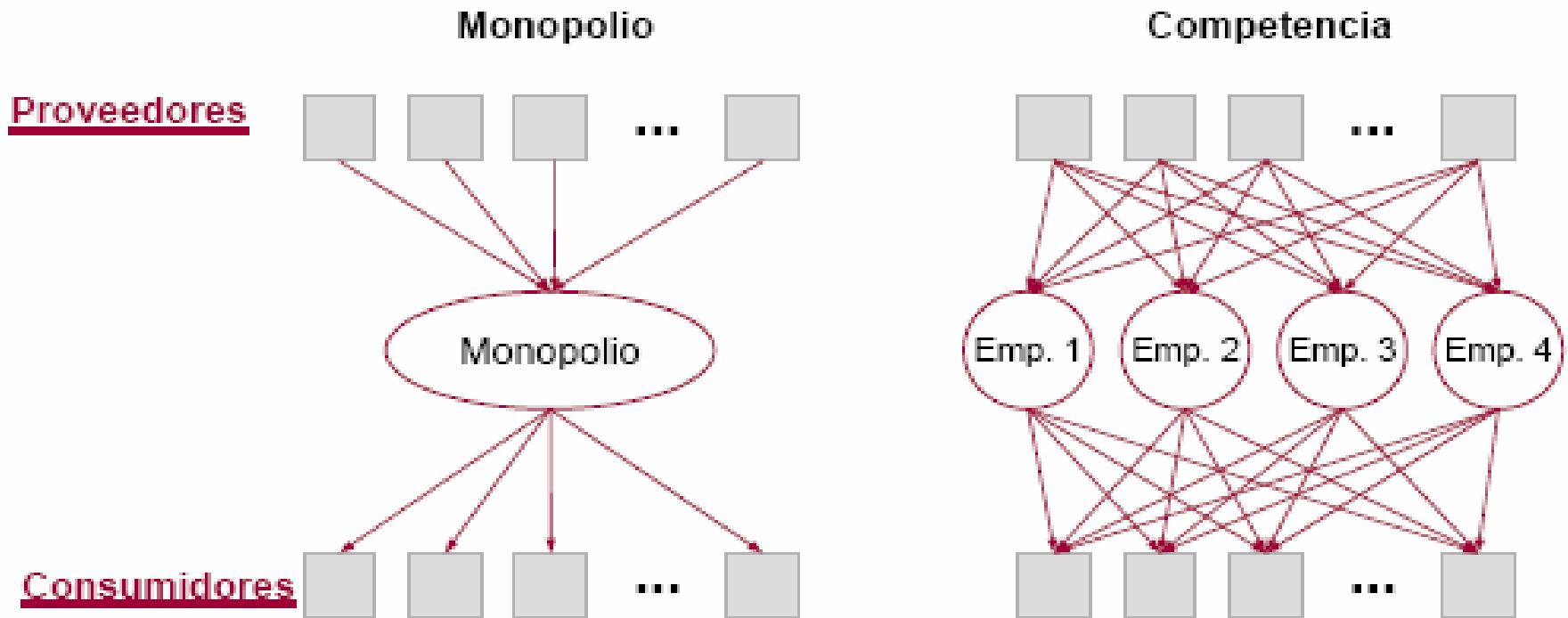
Una empresa que, con posición dominante en el mercado, comete diferentes prácticas abusivas con el objeto de proteger o mantener su posición en dicho mercado

# ¿Cómo funciona un monopolio?



Pm=Precio monopolio    Qm=Cantidad monopolio    IM=Ingreso marginal  
Pc=Precio competencia    Qc=Cantidad competencia

# La competencia económica y los monopolios



- ✓ Precios altos
- ✓ Poca variedad
- ✓ Sin incentivos a mejorar calidad

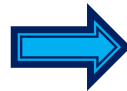
- Mejores precios
- Mayor variedad
- Incentivos a mejorar calidad

# ¿Porqué es malo el monopolio?

## 1. Perdida de bienestar

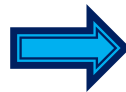
- ❖ Genera un precio artificial supra-competitivo que impedirá que ciertos compradores compren el producto
- ❖ Mayor costo para la sociedad al tener que producir otro bien sustituto, como una segunda opción
- ❖ Clara transferencia de riqueza al monopolista
- ❖ Perdida de oportunidad

## 2. Mantenimiento de rentas



El monopolista destinará parte de sus ganancias para conservar su poder y no para producir más, para ser más eficiente o para mejorar el producto.

## 3. Evita la existencia de otros competidores



El monopolista canalizará recursos para excluir competidores potenciales y éstos mejor optarán por evitar participar en el mercado.



La CFC y la Ley Federal de  
Competencia Económica

# Antecedentes históricos

Estados Unidos

1890, *Sherman Act*

1914, *Clayton Act*

Objetivo genérico: Prohibir y sancionar restricciones al comercio y las actividades tendientes a formar monopolios.

Más específica: contempla prácticas comerciales que tienden a reducir la competencia o crear monopolios

**discriminación de precios**  
**ventas atadas**  
**contratos de exclusividad**  
**fusiones entre empresas competidoras**  
**consejeros comunes entre empresas competidoras**

Unión Europea

1957, *Tratado de Roma*  
(Art. 81 a 89)

Acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o efecto restringir la competencia  
Abuso de una empresa o grupo de empresas con posición dominante en el mercado relevante  
Estados Miembros que apoyen a empresas que distorsionen o afecten la competencia en el mercado común de la UE

## MENSAJE PRINCIPAL

Los criterios vigentes en ambos sistemas jurídicos derivan de la interpretación que **órganos administrativos judiciales**, le han dado a los conceptos genéricos vertidos en las regulaciones citadas.

# En México, la política de competencia se desprende del Art. 28 Constitucional

***“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.***

***En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia[...]***”

## Sin embargo...

- ❖ La primera Ley de Competencia Económica fue publicada hasta el 24 de diciembre de 1992 (en vigor a partir del 23 de junio de 1993).
- ❖ Antes, hubo 3 leyes reglamentarias del art. 28 Constitucional, pero ninguna fue efectiva.
- ❖ Los gobiernos no sólo no sancionaban a los monopolios sino que los fomentaban.
- ❖ Los gobiernos controlaban los monopolios públicos y apoyaban a los monopolios privados (cierre de importaciones, arreglo de sus diferencias, apoyos corporativos).
- ❖ Los empresarios son renuentes a la competencia y el gobierno les ayudaba a que no se diera.

# Ley Federal de Competencia Económica, 1993

Objetivo: Proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de:

- Monopolios
- Practicas monopólicas

Alcance: Se aplica a todos los agentes y sectores económicos.

Limitantes:

- Áreas estrategias reservadas al Estado
- Propiedad intelectual
- Asociaciones de trabajadores
- Cooperativas de exportación

# Organigrama de la CFC





**PRÁCTICAS MONOPÓLICAS  
ABSOLUTAS Y RELATIVAS**

# Prácticas Monopólicas Absolutas

Son acuerdos entre competidores (conocidos como carteles) que tienen como objetivo:

- Fijar precios
- Dividir mercados
- Coordinar posturas en licitaciones
- Restringir el abasto
- Intercambiar información para manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios

# Absolutas

- ✓ En junio de 2010 se sancionó a la **CANACAR**, así como a cinco empresas transportistas y a cinco personas físicas por acordar precios. Las multas en conjunto fueron por 31 millones de pesos.
- ✓ En junio de 2010 se confirmó la sanción a diferentes personas físicas y morales integrantes de la empresa **PCVT** por un monto total aproximado de 6 millones 400 mil pesos, por segmentarse el mercado de señales de tv por cable.
- ✓ Se confirmaron multas por más de **150 millones de pesos a 6 empresas farmacéuticas** por coludirse en licitaciones que encarecieron medicamentos al IMSS.
- ✓ Multas por más de **24 millones de pesos a diversos agentes inmobiliarios** en la Ribera del Lago de Chapala por fijar una misma comisión en todas sus operaciones.

# Prácticas Monopólicas Relativas

Son Abusos de Dominancia que lleva a cabo un Agente con Poder Sustancial de Mercado para Desplazar indebidamente a sus Competidores. Requiere:

- Poder sustancial de mercado: fijar precios y abasto de forma unilateral sin que los competidores puedan contrarrestarlo
- Llevarse a cabo en un mercado relevante (productos y servicios sustitutos y área geográfica)
- Inexistencia de ganancias en eficiencia
- Se lleve a cabo una de las siguientes conductas prohibidas :

- **Segmentación de mercado por territorio o clientes**
- **Fijar precio de reventa**
- **Exclusivas**
- **Ventas atadas**
- **Boicot**
- **Depredación de precios**
- **Subsidios cruzados**
- **Discriminación de precios**
- **Denegación de trato**
- **Subir el costo a rivales**

# Relativas

- ✓ Multa a **Grupo Televisa** por más de 12 millones de pesos por negar el uso, distribución y difusión de señales de televisión.
- ✓ Multa a **Grupo Coca Cola** por más de 10 millones de pesos por imponer exclusividades y negativa de trato en el mercado nacional de bebidas carbonatadas, son contrarias a la LFCE.
- ✓ Venta atada. Telmex. Mercado relevante: prestación del servicio de larga distancia nacional a través de teléfonos públicos. (2000)
- ✓ Subsidios cruzados. Telmex-Telcel. Mercados relevantes: servicios de telefonía celular, servicios de acceso telefonía local básica y servicios de telefonía de larga distancia nacional e internacional (2001).
- ✓ Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana AC (CAAAREM) por establecer la obligación de que sus agentes aduanales miembros utilicen exclusivamente los servicios de prevalidación de dicha Confederación.



**CONCENTRACIONES**

# Concentraciones

¿Qué elementos debe considerar la CFC para determinar si una concentración debe ser impugnada o sancionada?

- El mercado relevante
- La identificación de los agentes económicos que abastecen el mercado relevante y su grado de concentración (índice Herfindahl)
- Los efectos en competidores y adquirentes del bien o servicio, así como en otros mercados y agentes económicos relacionados
- La participación de los involucrados en la concentración en otros agentes económicos
- Las ganancias en eficiencia

# Concentraciones

## ¿Qué hacer ante una concentración peligrosa?

- ❑ Condicionar: Producir o no producir, vender una línea o activo, dar acceso a competidores, obligarse a realizar actos orientados a fomentar la participación de los competidores en el mercado
- ❑ Ordenar la desconcentración

# Concentraciones

- ✓ En 2007 se autorizó a **Soriana** la transferencia de la operación de las tiendas de autoservicio **Gigante**.
- ✓ En 2007, se objetó la adquisición por parte de **Grupo Mexicana de Aviación**, de hasta el 100% de las acciones de **Consortio Aeroméxico**
- ✓ En 2007 se autorizó con condicionamientos la concentración entre Televisa-Cablemás/Vasco de Quiroga (empresas de TV por cable).
- ✓ En 2010, se autorizó la concentración entre Televisa y Nextel, quienes se unieron para participar en las licitaciones de espectro radioeléctrico.
- ✓ En 2010, se autorizó la concentración entre América Móvil-Telcel (reestructura corporativa).
- ✓ En agosto de 2010, se autorizó la concentración entre **Mexichem** y **Cydsa**, y por una mayoría de 3 a 2 se impusieron condicionamientos en los mercados de resina de PVC suspensión/masa y tubos de PVC.



**DECLARATORIAS Y REVISIÓN DE  
CONCESIONES**

# Declaratorias

Cuando las disposiciones legales o reglamentarias prevengan expresamente que deba resolverse sobre cuestiones de competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otros términos análogos:

- ❑ Acuerdo de inicio y publicación en DOF;
- ❑ Periodo de entre 15 y 45 días;
- ❑ Si hay elementos, la Comisión emitirá un dictamen preliminar y publicará un extracto en los medios de difusión de la Comisión y publicará los datos relevantes en el DOF;
- ❑ Los agentes que demuestren tener interés presentarán manifestaciones y elementos de convicción;
- ❑ En un plazo de 30 días, prorrogable una sola vez, la CFC emitirá la resolución correspondiente.

# Ejemplos

Resoluciones sobre declaratorias en diversos mercados de telecomunicaciones, tales como:

- Arrendamiento de líneas o circuitos de transmisión dedicados de larga distancia y locales
- Terminación
- Originación
- Tránsito local
- Telefonía móvil

En las anteriores se resolvió que Telmex y Telnor tienen poder sustancial en el mercado relevante, excepto en telefonía móvil en donde se declaró que Telcel tenía poder sustancial.

Así mismo se emitió dictamen preliminar en el mercado de terminación en servicios móviles en la que se declaró que Telcel, Iusacell, y Pegaso tienen poder sustancial

# Declaratoria Gas

El 13 de marzo de 2008, por mayoría de votos, el Pleno de la CFC resolvió que no existen condiciones de competencia efectiva en:

- ✓ En el mercado relevante de venta de gas LP a distribuidores en el territorio nacional.
- ✓ Los mercados relevantes de venta de GLP a usuarios finales en diferentes regiones de precios máximos.
- ✓ El segmento del mercado relevante de servicios de transporte de GLP mediante auto-tanques y semirremolques correspondiente a los servicios de transporte con destino a las plantas de distribución que ofrecen GLP en diferentes mercados relevantes.
- ✓ En los mercados relevantes de servicios de transporte de GLP mediante buque-tanque y ductos.

# Concesiones y Licitaciones

## Procedimiento regulatorio (artículo 33 bis 1 de la LFCE)

- La CFC puede resolver sobre la **incorporación de medidas protectoras** y promotoras en materia de competencia en los procedimientos de asignación de concesiones y permisos
- La **participación** de la CFC debe establecerse expresamente en la legislación o en disposiciones administrativas
- La CFC participó en la conformación de las bases para las licitaciones de espectro radioeléctrico y de fibra oscura, así como en la opinión que deberán obtener los interesados en participar en dichas licitaciones

# Concesiones y Licitaciones

Emitir opinión favorable sobre los agentes interesados en obtener o ceder concesiones, derechos u otros bienes propiedad del Estado (generalmente mediante licitaciones o privatizaciones), conforme a la LFCE y otras leyes sectoriales, para evitar fenómenos de concentración.

Diseño de bases de licitación

Temas sensibles:

- Telecomunicaciones (espectro radioeléctrico y fibra oscura)
- Radio y Televisión Abierta
- Aeropuertos
- Puertos

# Decisiones relevantes del Pleno de la CFC (Licitaciones)

En septiembre de 2009, la CFC resolvió sobre consideraciones de competencia económica en las bases de licitación de espectro radioeléctrico.

Una vez incorporadas las recomendaciones de la CFC, la Cofetel inició el proceso de licitación.

En una fase posterior, y con fundamento en la Ley Federal de Telecomunicaciones, la CFC participó en la emisión opinión favorable sobre los diferentes participantes en la licitación, con el objetivo de evitar concentraciones excesivas de espectro en un solo agente económico.

# Decisiones relevantes del Pleno de la CFC (Licitaciones)

Solicitudes de opinión favorable para participar en la licitación de los derechos de uso de un par de hilos de fibra óptica oscura de la red de la Comisión Federal de Electricidad (CFE):

- Iusatel, parte del Grupo Salinas.
- El grupo de inversionistas conformado por Editora Factum (filial de Grupo Televisa), Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas (filial de Telefónica) y Megacable.

La adquisición por parte de cualquiera de los dos interesados no crearía riesgos para el proceso de competencia

# Decisiones relevantes del Pleno de la CFC (Licitaciones)

En abril de 2010, la CFC resolvió sobre consideraciones de competencia económica en las bases de licitación del aeropuerto de la Riviera Maya (aeródromo civil de servicios al público en Tulum, Quintana Roo).

Una vez incorporadas las recomendaciones de la CFC, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes inició el proceso de licitación.

La CFC se encuentra a la espera de la solicitud de opinión favorable de los interesados en participar.

# Gracias

## VISÍTANOS EN:

<http://www.competenciaeconomica.com.mx>

[Facebook-Competencia Económica](#)